

**ORDENANZA N°: 02/2023 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)**

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO PARCIAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL A LA ORDENANZA N° 37/2022, AUTORIZANDO EL DESCUENTO DEL 12% POR EL PAGO PUNTUAL DE IMPUESTOS Y TASAS Y LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2.023.**-----

-1/3-

**VISTO:**

La Resolución R.I.M.S.L N° 76/2023 por la cual se dispone el **Veto Parcial de la Ordenanza N° 37/2022** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 27/2022, ESTABLECIENDO UNA PRORROGA EN EL PLAZO DE EXONERACIÓN DE MULTAS, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6% PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12% APLICADO SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO INMOBILIARIO, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023".-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Artículo 42 - Tratamiento de Vetos, expresa..., El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones...".-----

Salvo las Ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de **cuarenta y cinco días corridos**. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.-----

Que, por Ordenanza N° 37/2022 "SE APRUEBA LA PRORROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 27/2022, ESTABLECIENDO UNA PRORROGA EN EL PLAZO DE EXONERACIÓN DE MULTAS, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6% PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12% APLICADO SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO INMOBILIARIO, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023".-----

Que, según expresa, la elaboración del proyecto de presupuesto se realiza estimando los ingresos, con el fin de realizar el Plan Financiero Municipal, tomando en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto.-----

Que, asimismo hace mención al Dictamen N° 01/2023, de la Asesoría Jurídica de la Institución, en el cual recomienda el veto parcial de la Ordenanza N° 37/2022, teniendo en cuenta la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", Artículo 151.- Impuestos Exclusivos y Compartidos. Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.-----



**ORDENANZA N°: 02/2023 (DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)**

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO PARCIAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL A LA ORDENANZA N° 37/2022, AUTORIZANDO EL DESCUENTO DEL 12% POR EL PAGO PUNTUAL DE IMPUESTOS Y TASAS Y LA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2.023.**-----

-1/3-

*Que, dicha disposición solo beneficia a los contribuyentes en el pago puntual de sus impuestos no así a los morosos, por lo que la Ordenanza se debe adecuar a lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal".*-----

Que, la Plenaria aprobó por mayoría el Dictamen Conjunto N° 11/2023 de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Legislación.-----

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA**

**ART. 1°) ACEPTAR** EL VETO PARCIAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL A LA ORDENANZA N° 37/2022, quedando redactada de la siguiente manera: **AUTORIZAR** el descuento del 12% por el pago puntual de Impuestos y Tasas y la exoneración de multas y recargos, hasta el 31 de marzo de 2.023.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.**-----

  
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
DON JUAN MANUEL AÑAZCO VERA  
PRESIDENTE INTERINO  
JUNTA MUNICIPAL

